



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 09-G-IJ- 0003162
GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de mayo de 2009 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Séptimo Suplente del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, aumento del capital suscrito y reforma de estatuto de la compañía **BRABAMCORP S.A. "en liquidación"**;

QUE el Ab. Johnny Suárez Rodríguez, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.2009.916 de fecha 2 de junio de 2009, el Especialista Jurídico, Ab. Luis Guzmán Pérez, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación, aumento del capital suscrito y reforma del estatuto.

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **BRABAMCORP S.A. "en liquidación"** b) El aumento del capital suscrito en **SEISCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América divididos en **QUINCE MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE dólar** cada una; y c) La reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO. DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

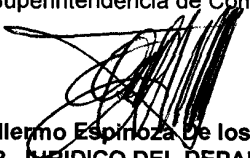
ARTICULO CUARTO. DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 4 de junio de 1991 por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, aumentar el capital suscrito y a reformar su estatuto, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO. DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO. REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a - 3 JUN 2009


Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


LSP/Anita
Exp. No. 59848
T. # 18421-09